

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE:

Razón Social: [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CLÍNICA U HOSPITAL S.A.S.]

NIT: [NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA]

Representante Legal: [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL]

Identificación: Cédula de Ciudadanía No. [NÚMERO] de [LUGAR]

Domicilio: [CIUDAD]

CONTRATISTA:

Nombre: [NOMBRE COMPLETO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD]

Identificación: Cédula de Ciudadanía No. [NÚMERO] de [LUGAR]

Tarjeta Profesional No. [NÚMERO] del ReTHUS

Domicilio: [CIUDAD]

Entre los suscritos, quienes para efectos del presente contrato se denominarán el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, regido por las normas del derecho privado y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA, obrando por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica y científica, se obliga para con el CONTRATANTE a prestar sus servicios profesionales independientes como [ESPECIALIDAD MÉDICA / MÉDICO ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA].

Parágrafo. Las actividades principales incluyen, pero no se limitan a: la atención de pacientes en consulta externa, realización de procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos de su especialidad, atención de interconsultas, participación en juntas médicas, evolución de pacientes hospitalizados y el diligenciamiento oportuno de la historia clínica y registros, conforme a los servicios habilitados del CONTRATANTE.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de [NÚMERO DE MESES/AÑOS], comprendido entre el [DÍA] de [MES] de [AÑO] y el [DÍA] de [MES] de [AÑO].

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:

- **Opción A (Valor fijo mensual):** El valor total del contrato será de [VALOR EN LETRAS] (\$[VALOR EN NÚMEROS]), pagaderos en honorarios mensuales de [VALOR EN LETRAS] (\$[VALOR EN NÚMEROS]).
- **Opción B (Valor por hora):** El **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA** el valor de [VALOR EN LETRAS] (\$[VALOR EN NÚMEROS]) por hora de servicio efectivamente prestado.
- **Opción C (Valor por evento):** Los honorarios se pagarán con base en las actividades o procedimientos realizados, según la tabla de tarifas acordada por las partes en el Anexo [NÚMERO].

Parágrafo primero. Forma de pago: Los pagos se realizarán por mensualidades vencidas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá acompañarse del soporte de pago a Seguridad Social y la relación de actividades u horas de servicios prestados.

Parágrafo segundo. Aportes al Sistema de Seguridad Social: El **CONTRATISTA** deberá anexar la planilla de pago de aportes a los Subsistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales como trabajador independiente, sobre el IBC (Ingreso Base de Cotización) que corresponda por ley.

Parágrafo tercero. Retenciones: El valor de los honorarios estará sujeto a las retenciones de impuestos que apliquen por ley.

Parágrafo cuarto: Las partes acuerdan expresamente que el riesgo financiero, operativo y administrativo derivado de las "glosas", objeciones, devoluciones o no pago de facturación por parte de las entidades aseguradoras (EPS, medicinas prepagadas, ARL, etc.) es un riesgo exclusivo de la actividad empresarial que asume únicamente EL (LA) **CONTRATANTE**. En consecuencia, la existencia de glosas o deudas de terceros hacia la institución NO podrá ser utilizada como causal para retener, disminuir, diferir o descontar valor alguno de los honorarios del **CONTRATISTA**. Cualquier descuento efectuado bajo el argumento de glosas se entenderá como incumplimiento grave de esta cláusula por parte del contratante.

CUARTA. - REAJUSTE PERIÓDICO DE HONORARIOS: Las partes acuerdan que el valor de los honorarios pactados en este contrato será reajustado anualmente.

El reajuste se hará efectivo automáticamente el primero (1º) de enero de cada año de vigencia del contrato, o en la fecha de su prórroga si el plazo inicial es menor a un año. El porcentaje de reajuste será equivalente al ciento por ciento (100%) del Índice de

Precios al Consumidor (IPC) total nacional causado en el año inmediatamente anterior, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

CUARTA (alternativa). - REAJUSTE PERIÓDICO DE HONORARIOS: Las partes acuerdan que el valor de los honorarios pactados en este contrato será reajustado anualmente.

El reajuste se hará efectivo a partir del primero (1°) de enero de cada año de vigencia del contrato, o en la fecha de su prórroga si el plazo inicial es menor a un año. El porcentaje de dicho reajuste será aquel que resulte de la negociación directa entre las partes, quienes deberán reunirse a más tardar dentro de los primeros quince (15) días de cada año calendario para concertar el porcentaje de aumento.

En caso de que no se llegue a un acuerdo dentro del término estipulado o que haya omisión de la negociación descrita, el porcentaje de reajuste será automáticamente equivalente al ciento por ciento (100%) del Índice de Precios al Consumidor (IPC) total nacional causado en el año inmediatamente anterior, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Parágrafo Primero. El reajuste se aplicará sobre el último valor de los honorarios devengados por el CONTRATISTA.

Parágrafo Segundo. La falta de aplicación de dicho reajuste en la fecha estipulada por parte del CONTRATANTE se considerará un incumplimiento grave del contrato y dará lugar a la exigibilidad de la cláusula penal, sin perjuicio del pago retroactivo de las sumas adeudadas debidamente indexadas. Esta obligación es de carácter esencial para el CONTRATISTA.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Ejecutar el objeto del contrato obrando conforme a la *Lex Artis* ad-hoc, los códigos de ética de su profesión (Ley 23 de 1981 y normas complementarias) y los protocolos de seguridad del paciente definidos por la normatividad vigente.
2. Mantener vigente su inscripción en el ReTHUS.
3. Constituir y mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en este contrato.
4. Realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) como profesional independiente, reportando el Nivel de Riesgo que exige su actividad.

5. Cumplir con la programación de procedimientos *previamente concertados* con el **CONTRATANTE**, entendiendo que esto es una medida de coordinación necesaria para el servicio y no implica subordinación.
6. Diligenciar de forma completa, oportuna y veraz la historia clínica y los demás registros conforme a las normas aplicables.
7. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la historia clínica y los datos sensibles de los pacientes.
8. Cumplir los protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente y habilitación del **CONTRATANTE**.
9. Devolver al **CONTRATANTE** todos los insumos e información suministrados una vez finalice el contrato.
10. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se obliga a:

1. Pagar al **CONTRATISTA** los honorarios en la forma y plazos pactados, aplicando el reajuste anual obligatorio.
2. Respetar la autonomía y el criterio profesional, científico y técnico del **CONTRATISTA** en el diagnóstico, tratamiento y toma de decisiones sobre los pacientes.
3. Suministrar los insumos, medicamentos, dispositivos, equipos biomédicos en óptimo estado de funcionamiento, instalaciones físicas habilitadas para que el **CONTRATISTA** pueda prestar el servicio con calidad y seguridad. Estos elementos deberán corresponder estrictamente a la naturaleza de la labor y al riesgo al que se encuentre expuesto el (la) contratista en el desarrollo de sus actividades. En consecuencia, el suministro incluirá obligatoriamente el dosímetro en aquellos casos en que el profesional esté expuesto a radiación, así como todos aquellos elementos técnicos especializados que apliquen según las condiciones específicas de la actividad y sus particularidades de ejecución, con el fin de mitigar cualquier factor que pueda aumentar el riesgo del trabajo.
4. Afiliar al **CONTRATISTA** al sistema de riesgos laborales (ARL) o reportar la novedad de inicio del contrato, especificando el nivel de Riesgo aplicable.
5. Entregar al **CONTRATISTA** los protocolos y guías de manejo institucionales.
6. Aprobar las pólizas de seguro que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.

SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no existirá vínculo laboral alguno. El **CONTRATISTA** actúa como un profesional independiente y su criterio científico y profesional es autónomo.

Parágrafo Primero. La necesidad de coordinar horarios para la programación de quirófanos o consultorios, y adherirse a los protocolos de seguridad del paciente, son obligaciones de coordinación indispensables y en ningún caso constituyen subordinación.

Parágrafo Segundo. El CONTRATISTA no está sujeto a jornadas laborales impuestas, no recibe órdenes sobre la forma de ejercer su profesión, no está sujeto a llamados de atención disciplinarios ni ninguna otra manifestación de subordinación jurídica proveniente del CONTRATANTE.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: El **CONTRATANTE** designará un supervisor, quien se encargará de coordinar las actividades, validar la correcta ejecución del objeto y dar el visto bueno a las cuentas de cobro, todo ello sin que implique subordinación.

NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos morales sobre cualquier guía, protocolo o escrito desarrollado por el **CONTRATISTA** le pertenecerán. Los derechos patrimoniales sobre los mismos, si fueron desarrollados por encargo directo del **CONTRATANTE** y como parte del objeto contractual, pertenecerán en su totalidad al **CONTRATANTE**. La información contenida en la historia clínica es propiedad del paciente.

UNDÉCIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El (La) contratista asume una obligación de secreto y confidencialidad sobre toda "Información Confidencial" a la que acceda. Se considera Información Confidencial toda información de carácter económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, metodologías, *know-how*, o datos personales, que no sea de público conocimiento, con especial énfasis en la inviolabilidad de la Historia Clínica y datos sensibles del paciente. Esta obligación incluye:

1. No utilizar la información para fines propios o de terceros.
2. No copiar, reproducir, ceder o transferir la información sin autorización expresa y por escrito.
3. Actuar con la máxima diligencia para evitar su revelación.
4. Devolver toda la Información Confidencial al terminar el contrato, sin retener copias.
5. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la relación laboral y se extenderá indefinidamente después de la terminación de esta.
6. El incumplimiento de esta cláusula se considera falta grave.

DUODÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones por una de las partes, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, a título de pena, la suma equivalente al XX por ciento (0%) del valor total del contrato. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

Parágrafo. (Procedimiento) La cláusula penal tendrá aplicación previo requerimiento escrito de la parte cumplida, indicando los hechos constitutivos de incumplimiento. La parte incumplida tendrá X () días hábiles para rendir explicaciones o solventar la situación. Si se estiman injustificadas las explicaciones, se procederá con la aplicación de la penalidad.

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan expresamente que, en el evento específico en que el incumplimiento del CONTRATANTE consista en la falta de pago oportuno de los honorarios pactados, se dará aplicación preferente a la norma especial del sector. En consecuencia, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 630 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, se causarán automáticamente intereses de mora a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

Para estos efectos se entenderá que la obligación de pago de los honorarios correspondientes a cada mes de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente acuerdo, será exigible a partir del quinto día siguiente a la radicación de la cuenta de cobro por parte del contratista.

Queda entendido que la Cláusula Penal pecuniaria establecida en el inciso primero de este artículo aplicará para sancionar cualquier otro incumplimiento sustancial de las obligaciones contractuales distinto a la mora en el pago de honorarios.

DECIMOTERCERA. - GARANTÍAS (PÓLIZAS): El **CONTRATISTA** se obliga a constituir, entregar y mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las siguientes pólizas:

1. **Póliza de Responsabilidad civil:** Que cubra los eventuales perjuicios que pueda ocasionar a terceros (pacientes) en el ejercicio de su profesión, por un valor mínimo de [MONTO EN LETRAS] (\$[MONTO EN NÚMEROS]).
2. **Póliza de Cumplimiento:** Por un monto equivalente al [EJ: treinta por ciento (30%)] del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y [EJ: tres (3) meses] más.

3. **Póliza de Calidad del Servicio:** Por un monto equivalente al [EJ: treinta por ciento (30%)] del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y [EJ: tres (3) meses] más.

DECIMOCUARTA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** asume enteramente la responsabilidad por sus actos médicos u omisiones en el ejercicio de su profesión. El **CONTRATANTE** asume la responsabilidad por fallas en los equipos, insumos, o personal de apoyo suministrado por él. Cada parte mantendrá indemne a la otra por reclamaciones originadas en su propia culpa.

DECIMOQUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por:

1. Vencimiento del plazo pactado.
2. Mutuo acuerdo entre las partes.
3. Incumplimiento de las obligaciones, especialmente la falta de pago o la falta de aplicación del reajuste (por el **CONTRATANTE**), o la no tenencia de las pólizas vigentes (por el **CONTRATISTA**).
4. Decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. En este caso, la parte que finalice anticipadamente el contrato de manera unilateral haciendo uso del presente numeral, deberá a la otra parte el valor de la cláusula penal, a menos que se trate de una finalización por mutuo acuerdo.
5. La suspensión de la habilitación de servicios del **CONTRATANTE** o la suspensión del ejercicio profesional del **CONTRATISTA**.

DECIMOSEXTA. - ACTA DE FINALIZACIÓN: Una vez finalice este contrato por cualquier causa, se elaborará un acta de finalización donde conste la ejecución de las obligaciones, la satisfacción en la prestación del servicio y la devolución de los insumos e información. Esta acta será suscrita por el **CONTRATISTA** y el supervisor.

DECIMOSÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan podrán ser sometidas a conciliación previa. De persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción ordinaria de la República de Colombia.

DECIMOCTAVA. - MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato presta mérito ejecutivo a favor del **CONTRATISTA** para el pago de los honorarios y reajustes, y a favor del **CONTRATANTE** para las obligaciones de hacer.

DECIMONOVENA. - INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que pueda afectar la validez o ejecución de este contrato.

VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE REPRESENTACIÓN: Por virtud de este contrato no se otorga al **CONTRATISTA** la representación del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** no podrá actuar como representante, mandatario o agente del **CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (SARLAFT/SIPLAFT): El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas y que no se encuentra en listas restrictivas (ONU, OFAC, etc.).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (HABEAS DATA): El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** el tratamiento de sus datos personales para fines contractuales. Ambas partes se obligan a proteger los datos sensibles de los pacientes conforme a la Ley 1581 de 2012 y la normatividad de historia clínica.

VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRALIDAD Y ANEXOS: El presente documento regula en su integridad las relaciones jurídicas de las partes y deja sin efecto cualquier convenio anterior. Hacen parte integral del presente contrato:

1. (Si aplica) La propuesta de servicios.
2. (Si aplica) Anexo No. 1 - Acuerdo de Confidencialidad.
3. Las pólizas de seguro constituidas.
4. Los otrosíes que se suscriban.
5. Las actas y comunicaciones que se generen.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de [CIUDAD] D.C.. Las notificaciones se realizarán a:

- **CONTRATANTE:** Dirección: [DIRECCIÓN], Correo: [CORREO].
- **CONTRATISTA:** Dirección: [DIRECCIÓN], Correo: [CORREO].

VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Las firmas electrónicas o digitales tendrán la misma validez que la firma manuscrita.

VIGÉSIMA SEXTA. - RENOVACIÓN: El presente contrato se renovará de manera automática por un período igual al inicialmente pactado, a menos que una de las partes manifieste expresamente y por escrito a la otra parte su intención de no renovación con al menos diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento.

Para constancia se firma en la ciudad de [CIUDAD], el día [DÍA] de [MES] de [AÑO].

EL CONTRATANTE,

[FIRMA]

[NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL]

C.C. [NÚMERO]

Representante Legal

EL CONTRATISTA,

[FIRMA]

[NOMBRE PROFESIONAL DE LA SALUD]

C.C. [NÚMERO]

T.P. [NÚMERO] del ReTHUS